

RESOLUCIÓN DE LA ASAMBLEA NACIONAL SOBRE UTILIZACIÓN DE “PELOTAS DE GOMA” COMO MATERIAL ANTIDISTURBIO EN EL CUERPO NACIONAL DE POLICÍA.

Los acontecimientos producidos en los últimos años con la utilización de las “pelotas de goma” como material antidisturbio por parte de dos cuerpos policiales autonómicos españoles han provocado un debate social sobre el uso de dicho material antidisturbios.

Antecedentes:

El uso de material antidisturbios, las pelotas de goma, han provocado en los últimos años lesiones graves como pérdidas de un ojo en varios ciudadanos en distintas ciudades españolas. El uso de este material está regulado para los cuerpos estatales, autonómicos y locales (Cuerpo Nacional de Policía, Guardia Civil, Ertzaintza, Mossos d'Esquadra y algunas policías locales) y sin embargo se han producido lesiones graves e irreversibles en varios ciudadanos.

En los dos últimos años, tras un largo paréntesis sin incidentes graves que reseñar, al resultar una persona muerta y varias heridas ha vuelto a ponerse en tela de juicio en una parte de la opinión pública la utilización por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en España de este medio disuasorio.

En 2011, nueve Mossos d'Esquadra fueron imputados por causar lesiones graves en los ojos a dos jóvenes, producidas por la utilización de “pelotas de goma”.

En abril de este año, miembros de la Ertzaintza provocaron la muerte de un joven por el impacto de una pelota de goma, si bien la autopsia dice que las lesiones “son compatibles” con un golpe de una pelota de goma, pero no certifica sin género de dudas que haya sido ese el motivo de la muerte.

Desde la Unión Europea, aunque existe recomendación a los Estados miembros que siguen utilizando las pelotas de goma como material antidisturbios para su sustitución por otro menos lesivo, NO se ha dictado ninguna norma de obligado cumplimiento mediante la cual imponga la eliminación del uso de las citadas “pelotas de goma”.

Utilización en el Cuerpo Nacional de Policía.

La utilización de las “pelotas de goma” en el Cuerpo Nacional de Policía está regulada de forma estricta y se autoriza su utilización solo en graves altercados de orden público y por personal especializado, que ha recibido entrenamiento específico para el uso de las mismas. A este respecto conviene señalar que los compañeros de la Ertzaintza que

usaron este material en el incidente en que resultó muerto un ciudadano no eran especialistas en el manejo de estos instrumentos.

Este medio disuasorio, bien empleado, permite mantener y/o establecer un espacio de seguridad de más de cien metros entre la primera línea de manifestantes y funcionarios policiales en los casos en que hay manifestante agresivos, que arrojan “cocteles Molotov”, piedras, botellas, etc. contra los agentes, o usan barras de hierro o palos como armas, lo que evita en bastantes casos que se produzca un enfrentamiento final “cuerpo a cuerpo” que puede tener consecuencias graves de lesiones en unos y otros. Además, la sola presencia del arma larga con la bocacha actúa de efecto disuasorio, siendo incrementada esta disuasión, como método inmediatamente anterior a la utilización de las pelotas de goma, con el lanzamiento de “salvas” o disparos sin proyectil.

Los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía pertenecientes a las Unidades de Intervención Policial son adiestrados todos los años sobre el manejo de las “pelotas de goma” en el Centro de Especialización Permanente por duración de una semana. En dicho tiempo practican operativamente con dicho medio material, permitiendo estos ejercicios detectar y subsanar posibles fallos de uso y adaptarlos a la realidad social para ser utilizados adecuadamente en las intervenciones de orden público que lo requieran.

Conclusión.

Teniendo en cuenta todo lo expuesto en la citada resolución: gravedad de las lesiones producidas por la utilización de las “pelotas de goma” por los distintos cuerpos policiales, la recomendación de la Unión Europea, las pocas lesiones que ha podido producir la utilización de este material antidisturbio por el Cuerpo Nacional de Policía y la normativa estricta que regula su utilización por dicho Cuerpo, no parece adecuada la restricción de su utilización, y menos teniendo en cuenta la situación actual de medios humanos y materiales de los que dispone el Cuerpo Policial.

La retirada de las “pelotas de goma” supondría una pérdida operativa en el mantenimiento y restablecimiento del orden público y la seguridad ciudadana, en aquellos disturbios que por su gravedad se aconseje la utilización de un medio disuasorio activo.

En algunos países han retirado las pelotas de goma pero usan balas de goma, más peligrosas, y gases lacrimógenos, con riesgo para personas con problemas respiratorios. Cambiar las pelotas por alguno de estos elementos nos parece un cambio a peor.

El Cuerpo Nacional de Policía no dispone actualmente de un medio antidisturbio menos lesivo para las personas que pueda sustituir a las “pelotas de goma” y que faculte las mismas garantías operativas. De producirse con un medio sustitutivo esta garantía solo en parte, se consideraría necesario el incremento sustancial de efectivos policiales en las intervenciones de orden público, así como la dotación de más y mejores elementos de seguridad individual de los funcionarios, al aventurarse un número mayor de enfrentamientos cuerpo a cuerpo con aquellas personas que realicen el desorden público.

Ello compondría el duplicar el número total de funcionarios de la especialidad de 2800 a cerca de 6000.

El adiestramiento en el uso del material y en el cumplimiento de la estricta normativa de uso de dicho medio (nunca a menos de 100 metros, nunca se dispara directamente a los manifestantes sino al suelo, carga adecuada y pelotas de última generación, mucho más elásticas y menos duras que las de hace unos años, y por lo tanto menos lesivas)

RESOLVEMOS:

- ***Que el SUP mantiene la posición de mantener las “pelotas de goma” de entre los medios materiales antidisturbios que utiliza el Cuerpo Nacional de Policía, mientras no sean atendidas las consideraciones propuestas por el Sindicato en cuanto a la dotación de un medio antidisturbios alternativo, aumento sustancial de funcionarios policiales en intervenciones de orden público y elementos de protección individual adecuados a la nueva realidad que se presentaría.***

Toledo a, 23 de mayo de 2012.

ASAMBLEA NACIONAL.